



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA
"BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

Entre los suscritos a saber: coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.059.815 expedida en Villavicencio (Meta), obrando en nombre de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)**, en su calidad de **DIRECTOR ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "CENOP"**, nombrado mediante Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025, debidamente facultado para celebrar contratos conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y Resolución de delegación No. 00502 del 05/03/2026 "Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional, suscribir convenios y/o contratos interadministrativos y se dictan otras disposiciones", quien en adelante se llamará la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** y se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección abreviada – menor cuantía, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTIA** de conformidad en lo establecido en la Ley 80 de 1993; el literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, **d)** **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** designará el supervisor estipulado para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el **CONTRATISTA**, durante el desarrollo del Contrato y ejercerán las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018, "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014" de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley --1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es la "adquisición e instalación de aires acondicionados y ventiladores para la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)", el **CONTRATISTA** se compromete para con la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** a realizar la adquisición e instalación de aires acondicionados y ventiladores según los

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

plazos, las condiciones y especificaciones requeridas para suplir las necesidades definidas desde los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **SEGUNDA - VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** no aceptara reajustes de acuerdo a lo descrito en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **TERCERA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO PRIMERO- FORMA TOTAL:** El pago se realizará en moneda legal colombiana, en **PAGO TOTAL**, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se efectuará una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Si los documentos en referencia son devueltos por la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**, realizará el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA** del bien entregado y, por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas a la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA**. En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor. "Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación. Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público. Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan". Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP,

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así: 1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP). 2. Original del recibo a satisfacción del bien. 3. Informe de Supervisión formato actualizado. 4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. 5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta. En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar. **PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO.** Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el **CONTRATISTA** no elabore y presente las respectivas actas a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado. **PARÁGRAFO SEGUNDO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**", a favor del **CONTRATISTA**, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **CUARTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **PARÁGRAFO:** En caso de requerirse prórroga del presente contrato, ésta deberá solicitarse a la entidad como mínimo diez (10) días antes de su vencimiento. **SEXTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **SÉPTIMA - LUGAR DE ENTREGA DE LOS ELEMENTOS:** El sitio en el cual realizará la entrega e instalación objeto del contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "**DATOS DEL CONTRATO**". **OCTAVA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA:** 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** para el adecuado desarrollo del contrato. **NOVENA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual, 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas, 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Área de Contratos de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a **LA POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. 11. Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 12. El personal asignado, deberá cumplir con las jornadas laborales establecidas por la ley y en los horarios establecidos, de común acuerdo entre el supervisor del contrato de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** y el contratista, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. 13. Suministrar durante la prestación del servicio los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. 14. Reemplazar el personal asignado para el servicio por faltas temporales superiores a un día de laboral, teniendo en cuenta su especialidad. 15. Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio. 16. En caso de presentarse una emergencia relacionada con el servicio objeto del contrato, en períodos distintos a los horarios establecidos de común acuerdo entre las partes para el personal asignado el contratista deberá atenderla, sin costo adicional para la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)**. 17. Materia ambiental: - Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. - Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. - La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. - El Contratista deberá contemplar capacitaciones al personal a emplear en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. - Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. 18. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes de dar inicio, o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. 19. El representante legal de la firma deberá presentarse dentro de un día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso, ante la oficina del área de contratos de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)**, a fin de realizar la firma del contrato. **DÉCIMA - DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL. 1.)** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA. 2.)** Solicitar y recibir información técnica respecto de la prestación del servicio y

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.) Rechazar el servicio** cuando no cumpla con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP):** 1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar los supervisores y apoyos necesarios, a través de quienes la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través de los supervisores designados para el efecto, exigiéndoles la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor competente dará aviso oportuno a la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto contractual. 9. Exigir al personal beneficiario del mantenimiento en instalaciones policiales, atender las recomendaciones de uso y cuidado dadas por el **CONTRATISTA**. En caso de presentarse un daño catalogado como mal uso y/o falta de cuidado del personal policial, se debe exigir su reparación en los mismos términos y condiciones o iniciar las acciones administrativas y/o jurídicas que haya a lugar. 10. La **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** a través de los supervisores deberá recopilar y organizar la información del personal comprometido en la ejecución del contrato suministrado por el **CONTRATISTA** al momento de la suscripción del acta de inicio del contrato, con el fin de realizar los trámites correspondientes para la realización de los estudios de confiabilidad o de seguridad, para el ingreso a las instalaciones. 11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DÉCIMA SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA CENOP** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA** o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el **CONTRATISTA** deberá informar de tal evento a la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a **POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA CENOP** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Incluir todas aquellas obligaciones

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

que el contratista debe cumplir con el fin de alinear la actividad contractual a las buenas prácticas en materia ambiental. **11.** Las demás obligaciones del **CONTRATISTA** contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. **12.** El personal asignado, deberá cumplir con las jornadas laborales establecidas por la ley y en los horarios establecidos, de común acuerdo entre el supervisor del contrato de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** y el contratista, teniendo en cuenta las necesidades del servicio. **13.** Suministrar durante la prestación del servicio los elementos de Seguridad Industrial, tanto para el personal como para las áreas, a fin de evitar accidentes a sus empleados y usuarios. **14.** Reemplazar el personal asignado para el servicio por faltas temporales superiores a un día de laboral, teniendo en cuenta su especialidad. **15.** Responder por la conducta de su personal y mantener la supervisión directa del mismo, velando porque la presentación personal en todo sentido sea correcta durante la prestación del servicio. **16.** En caso de presentarse una emergencia relacionada con el servicio objeto del contrato, en periodos distintos a los horarios establecidos de común acuerdo entre las partes para el personal asignado el contratista deberá atenderla, sin costo adicional para la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)**. **17.** Materia ambiental las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar, Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes, la obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros, El Contratista deberá contemplar capacitaciones al personal a emplear en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle, solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda. **18.** Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes de dar inicio, o en el transcurso de la actividad objeto del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del contratista. **19.** El representante legal de la firma deberá presentarse dentro de un día hábil siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del proceso, ante la oficina del área de contratos de la **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)**, a fin de realizar la firma del contrato. **DÉCIMA TERCERA – INDEMNIDAD: EI CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** de cualquier reclamación, Directa o indirecta proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA CUARTA - MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP)**, los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, la vigencia del contrato y sesenta días calendario más, **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución, la vigencia del contrato y un año más, **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato vigente por un término igual al plazo de ejecución, la vigencia del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - SANCIONES:** a) **MULTAS** - En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA** - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)**, mediante acto administrativo, afectará al **CONTRATISTA** con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la ley 1150 de 2007. Un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización y ejecución. b) **PENAL PECUNIARIA:** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **POLICÍA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del contrato y, proporcional al incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, se acudirán a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEXTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA SÉPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA NACIONAL ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMIREZ GÓMEZ (CENOP)** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **DÉCIMA OCTAVA - MONEDA DEL**

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

CONTRATO - La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 **DATOS DEL CONTRATO. DÉCIMA NOVENA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EI CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversia. **VIGÉSIMA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP**. Para su legalización se requiere el registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del contrato, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA CUARTA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) estudios previos, prepliegos y pliegos del proceso, así como la oferta presentada, por la cual se da aplicabilidad a un artículo de la resolución 03049, pliego de Condiciones y Adendas 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **POLICÍA NACIONAL - ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP** 3). Anexos del contrato ANEXO 1: Datos del Contrato; ANEXO 2: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA SEXTA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA- RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus Decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **VIGÉSIMA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Luis, vereda la laguna ubicada en el Departamento

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)". del Tolima, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original el día cuatro (04) días del mes de junio de 2026.

LA POLICÍA NACIONAL,



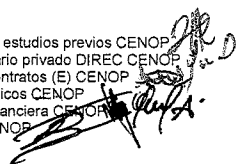
Coronel **GOSSE FREDY RANGEL TORRES**
Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,



Señora **GABRIELA SALGADO PINILLA**
Cédula de ciudadanía 1.193.152.458 de Bogotá D.C
Representante Legal del PROYECTO SANABRIA SAS
NIT No. 901633148-6

Elaborado por: SI. Hamilton Arley Cadena Amaya – Responsables estudios previos CENOP
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – Secretario privado DIREC CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo Contratos (E) CENOP
Revisado por: IJ. Faiber Florian Ardila - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Díaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: TC. Julio Alexander Beltran Torres - Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 04/06/2026
Ubicación c:\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada



Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

ANEXO No. 1

"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	105-2-10020-26 del 04/06/2026																													
CONTRATANTE	Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia (CENOP)																													
NIT	900.276.535-8																													
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	coronel GOSSER FREDDY RANGEL TORRES																													
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	86.059.815 expedida en Villavicencio (Meta)																													
CARGO	Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia																													
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución ministerial No. 01858 del 27/06/2025																													
RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN	Resolución No. 00502 del 05/03/2026																													
CONTRATISTA	NOMBRE: PROYECTO SANABRIA SAS NIT.: 901633148-6 REPRESENTANTE LEGAL: GABRIELA SALGADO PINILLA DOC. IDENTIDAD: 1.193.152.458 de Bogotá D.C CIUDAD NOTIFICACIÓN: MEDELLÍN, ANTIOQUIA DIRECCIÓN: CARRERA 107 # 35D - 11 CELULAR: 323 3098638 E-MAIL: Proyectosanabriasas@gmail.com																													
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del Proceso de Selección Abreviada Menor cuantía PN CENOP SA MC 019 2026.																													
FORMA DE ADJUDICACIÓN	El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en FORMA TOTAL , de acuerdo a la necesidad de la unidad, previa coordinación con el supervisor del contrato.																													
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el Jefe del Grupo de soporte y apoyo administrativo de la ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BRIGADIER GENERAL JAIME RAMÍREZ GÓMEZ" (CENOP) y/o quienes hagan sus veces, o quien con posterioridad designe el ordenador del gasto, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en la Resolución No. 3256 del 16 de diciembre de 2004 y Ley 1474 de 2011 y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018.																													
CLAUSULA PRIMERA OBJETO	ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)																													
CLAUSULA SEGUNDA VALOR	valor total de DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO DOS PESOS M/CTE (\$289.251.102,00) , IVA incluido, además el contratista debe asumir todos los impuestos que se generen por el presente contrato, distribuidos así: <table border="1" data-bbox="451 1560 1360 1896"> <thead> <tr> <th>ÍTEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD DE MEDIDA</th> <th>CANT</th> <th>VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA. PROYECTO SANABRIA SAS</th> <th>VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA. (CANTIDADES*VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA) PROYECTO SANABRIA SAS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>aire acondicionado mini Split inverter de 12.000 BTU, 220 voltios. Refrigerante R32</td> <td>UN</td> <td>5</td> <td>\$ 2.844.302,00</td> <td>\$ 14.221.510,00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>aire acondicionado mini Split inverter de 18.000 BTU, 220 voltios.</td> <td>UN</td> <td>5</td> <td>\$ 3.760.263,00</td> <td>\$ 18.801.315,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>aire acondicionado mini Split inverter de 24.000 BTU, 220 voltios</td> <td>UN</td> <td>5</td> <td>\$ 4.917.267,00</td> <td>\$ 24.586.335,00</td> </tr> </tbody> </table>						ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA. PROYECTO SANABRIA SAS	VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA. (CANTIDADES*VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA) PROYECTO SANABRIA SAS	1	aire acondicionado mini Split inverter de 12.000 BTU, 220 voltios. Refrigerante R32	UN	5	\$ 2.844.302,00	\$ 14.221.510,00	2	aire acondicionado mini Split inverter de 18.000 BTU, 220 voltios.	UN	5	\$ 3.760.263,00	\$ 18.801.315,00	3	aire acondicionado mini Split inverter de 24.000 BTU, 220 voltios	UN	5	\$ 4.917.267,00	\$ 24.586.335,00
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA. PROYECTO SANABRIA SAS	VALOR TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA. (CANTIDADES*VALOR UNITARIO OFERTADO, INCLUIDO IVA) PROYECTO SANABRIA SAS																									
1	aire acondicionado mini Split inverter de 12.000 BTU, 220 voltios. Refrigerante R32	UN	5	\$ 2.844.302,00	\$ 14.221.510,00																									
2	aire acondicionado mini Split inverter de 18.000 BTU, 220 voltios.	UN	5	\$ 3.760.263,00	\$ 18.801.315,00																									
3	aire acondicionado mini Split inverter de 24.000 BTU, 220 voltios	UN	5	\$ 4.917.267,00	\$ 24.586.335,00																									

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

4	aire acondicionado mini Split inverter de 36.000 BTU, 220 voltios	UN	12	\$ 7.038.441,00	\$ 84.461.292,00
5	aire acondicionado cassette inverter de 60.000 BTU, 220 voltios	UN	4	\$ 10.413.036,00	\$ 41.652.144,00
6	Ventilador de techo, 3 aspas original, color blanco	UN	199	\$ 530.294,00	\$ 105.528.506,00
				\$ 29.503.603,00	\$ 289.251.102,00

ADICIÓN.

El artículo 40 de la ley 80/93 en su párrafo señala que los contratos que celebren las entidades estatales no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial; exigencia legal que se cumple a cabalidad y en el caso de este proceso si existiera adición no superara el 50% del valor del contrato".

**CLAUSULA
TERCERA
FORMA DE PAGO**

El pago se realizará en moneda legal colombiana, en PAGO TOTAL, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura correspondiente, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato, con los documentos requeridos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC).

Los pagos se efectuarán una vez la Dirección del Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos, previo el cumplimiento del objeto contractual y cumplidos los demás trámites administrativos y fiscales vigentes a que haya lugar.

PARÁGRAFO: Si los documentos en referencia son devueltos por la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA, realizará el pago en el mes siguiente al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA del bien entregado (según corresponda) y por consiguiente, no exime al contratista de su responsabilidad en cuanto a la calidad, cantidad y buena calidad del bien contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

El valor total de la factura deberá ser presentado en pesos colombianos discriminando los valores en forma individual de los bienes a adquirir si es del caso, incluyendo descuentos, impuestos o cualquier otro aspecto que pudiera afectarlos, de modo que los mismos constituyan precios finales y no puedan ser objeto de modificaciones.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el contratista no elabore y presente las respectivas actas a la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA.

En cumplimiento al Artículo 19 de la ley 1150 de 2007 que a letra dice: El artículo 4° de la Ley 80 de 1993, tendrá un numeral 10 del siguiente tenor.

"Artículo 4°. (...) "10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los oferentes. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los oferentes, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al derecho de turno. Dicho registro será público.

Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

Para dar cumplimiento a la ley en mención a partir de la fecha para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de contratos – asignación de turno de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP, ubicada en la Vereda La Laguna, Hacienda Pijaos, San Luis – Tolima, los siguientes Documentos: así:

1. Factura electrónica o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II y en el aplicativo SIIF Nación, antes de ser radicada en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez – CENOP).
2. Original del recibo a satisfacción del bien.
3. Informe de Supervisión formato actualizado.
4. Planilla de Pago de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.
5. Paz y Salvo de la Cancelación de Parafiscales del mes que tramita la cuenta.

En cumplimiento a la ley 828 de 2003 en su artículo No 1. Se deberá anexar Certificación de cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). Para tal efecto se servirán anexar la anterior documentación en la fecha que realice la entrega de los bienes objeto del contrato, con el fin de cumplir con la ley en mención y el plan de pagos. Lo anterior de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y plan anual de caja, ajeno esto al cumplimiento de la entrega del objeto contractual y demás requisitos legales para la ejecución del mismo y previo los demás trámites administrativos y fiscales a que hay lugar.

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY EN MENCIÓN A PARTIR DE LA FECHA PARA ACCEDER A DICHO TURNO DEBERÁN PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LOS PAGOS EN EL ÁREA DE CONTRATOS – ASIGNACIÓN DE TURNO DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA BG. JAIME RAMÍREZ GÓMEZ – CENOP, UBICADA EN LA VEREDA LA LAGUNA DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS TOLIMA – BLOQUE ADMINISTRATIVO.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas actas a la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo estipulado o que recibidos sean devueltos por la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP, por la inconsistencia, como la falta de información o mal diligenciamiento, la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia - CENOP realizará el pago en el siguiente mes al que está programado el pago de dicha factura, siempre y cuando se hayan subsanado las observaciones y cumplido con el trámite documental solicitado.

NOMBRE BENEFICIARIO: PROYECTO SANABRIA SAS
BANCO: BANCOLOMBIA
TIPO DE CUENTA: Ahorros
NUMERO DE CUENTA: 05300005137

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".


CLAUSULA CUARTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 4426 de fecha 03/04/2026, recurso 10, expedido por el Jefe Financiero y de Presupuesto de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia CENOP.
CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	La ejecución del contrato será a partir de la aprobación de la garantía única y hasta el y hasta 90 días y/o hasta agotar presupuesto asignado lo primero que ocurra, en coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo a los requerimientos del mismo.
CLAUSULA SEXTA - VIGENCIA	La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA SEPTIMA - LUGAR DE ENTREGA	La entrega e instalación de los elementos objeto de la contratación, será en la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez (CENOP), ubicada en el municipio de San Luis – Tolima, Vereda La Laguna; Hacienda Los Pijaos, con previa coordinación del supervisor del contrato, sin que se genere costo adicional para la Policía Nacional – Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG. Jaime Ramírez Gómez (CENOP).
CLAUSULA DECIMA OCTAVA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos
REAJUSTES	Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto la POLICÍA NACIONAL – ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA (CENOP) no aceptara reajustes.

LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel **GOSSE FREDERICO RANGEL TORRES**

Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,


Señora **GABRIELA SALGADO PINILLA**
Cédula de ciudadanía 1.193.152.458 de Bogotá D.C
Representante Legal del PROYECTO SANABRIA SAS
NIT No. 901633148-6

Elaborado por: SI. Hamilton Arley Cadena Amaya – Responsables estudios previos CENOP
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – Secretario privado DIREC CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo Contratos (E) CENOP
Revisado por: IJ. Faiber Florian Ardila - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Díaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: TC. Julio Alexander Beltran Torres - Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 04/06/2026
Ubicación c:\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

ANEXO No. 2

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES DE MEDIDA	CANT	MARCAOFERTADA																		
1	Suministro e Instalación de aire acondicionado mini Split inverter de 12.000 BTU, 220 voltios, Refrigerante R32. Control inalámbrico con inteligencia artificial, Protección de serpentín con hiper grappins (Protección contra la corrosión por ambiente alto de polución y humedad). Protección de la PCB con revestimiento con formal UV. Protección interna de voltaje desde los 150 hasta los 275 voltios (Protección contra picos de voltaje fuertes de la zona). Sistema de motor turbo jet. Garantía Mínima: 10 años en el compresor y 2 años en las demás partes. Tuberías de refrigeración de 1/2" y 3/8". Incluye: Instalación de tuberías de refrigeración a 12 metros de distancia entre unidades. Sistema eléctrico de fuerza desde el tablero de circuitos a una distancia de 16 metros con taco enchufable de 2x15. Líneas de comunicación entre unidades con cable encauchetado 4x14, sistema de desagüe en tubería PVC 3/4" empotrada entre muros y pisos, terminado final en obra blanca en muro y piso según piso existente. Soporte De condensadora en metal, con tornillería y bases de caucho en las cuatro patas de la unidad.	UN	5	ADINA																		
2	Suministro e Instalación de aire acondicionado mini Split inverter de 18.000 BTU, 220 voltios, Refrigerante R32. Control inalámbrico con inteligencia artificial, Protección de serpentín con hiper grappins (Protección contra la corrosión por ambiente alto de polución y humedad). Protección de la PCB con revestimiento con formal UV. Protección interna de voltaje desde los 150 hasta los 275 voltios (Protección contra picos de voltaje fuertes de la zona). Sistema de motor turbo jet. Garantía Mínima: 10 años en el compresor y 2 años en las demás partes. Tuberías de refrigeración de 1/2" y 3/8". Incluye: Instalación de tuberías de refrigeración a 12 metros de distancia entre unidades. Sistema eléctrico de fuerza desde el tablero de circuitos a una distancia de 16 metros con taco enchufable de 2x15. Líneas de comunicación entre unidades con cable encauchetado 4x14, sistema de desagüe en tubería PVC 3/4" empotrada entre muros y pisos, terminado final en obra blanca en muro y piso según piso existente. Soporte De condensadora en metal, con tornillería y bases de caucho en las cuatro patas de la unidad.	UN	5	ADINA																		
3	Suministro e Instalación de aire acondicionado mini Split inverter de 24.000 BTU, 220 voltios, Refrigerante R32. Control inalámbrico con inteligencia artificial, Protección de serpentín con hiper grappins (Protección contra la corrosión por ambiente alto de polución y humedad). Protección de la PCB con revestimiento con formal UV. Protección interna de voltaje desde los 150 hasta los 275 voltios (Protección contra picos de voltaje fuertes de la zona). Sistema de motor turbo jet. Garantía Mínima: 10 años en el compresor y 2 años en las demás partes. Tuberías de refrigeración de 1/2" y 3/8". Incluye: Instalación de tuberías de refrigeración a 12 metros de distancia entre unidades. Sistema eléctrico de fuerza desde el tablero de circuitos a una distancia de 16 metros con taco enchufable de 2x20. Líneas de comunicación entre unidades con cable encauchetado 4x14, sistema de desagüe en tubería PVC 3/4" empotrada entre muros y pisos, terminado final en obra blanca en muro y piso según piso existente. Soporte De condensadora en metal, con tornillería y bases de caucho en las cuatro patas de la unidad.	UN	5	ADINA																		
4	Suministro e Instalación de aire acondicionado mini Split inverter de 36.000 BTU, 220 voltios, Refrigerante R410A. Protección interna de voltaje desde los 150 hasta los 275 voltios (Protección contra picos de voltaje fuertes de la zona). Sistema de motor turbo jet. Garantía Mínima: 10 años en el compresor y 2 años en las demás partes. Tuberías de refrigeración de 5/8" y 3/8". Incluye: Instalación de tuberías de refrigeración a 14 metros de distancia entre unidades. Sistema eléctrico de fuerza desde el tablero de circuitos a una distancia de 12 metros con taco enchufable de 2x30. Líneas de comunicación entre unidades con cable encauchetado 4x12, sistema de desagüe en tubería PVC 1" empotrada entre muros y pisos, terminado final en obra blanca en muro y piso según piso existente. Soporte De condensadora en metal, con tornillería y bases de caucho en las cuatro patas de la unidad.	UN	12	ADINA																		
5	Suministro e Instalación de aire acondicionado cassette inverter de 60.000 BTU, 220 voltios, Refrigerante R32. Protección de serpentín con hiper grappins (Protección contra la corrosión por ambiente alto de polución y humedad). Sistema de motor turbo con velocidad del 1 al 100%. Control individual de aletas. Sistema de filtro doble. Diseño windtrack en bomba de condensado. (Mejor eficiencia en mantenimiento y cuidado de la bomba al estar fuera de la bandeja de desagüe). Flujo circular de aire 360°. Garantía Mínima: 6 años en el compresor y 2 años en las demás partes. Tuberías de refrigeración de 5/8" y 3/8". Incluye: Instalación de tuberías de refrigeración a 14 metros de distancia entre unidades. Sistema eléctrico de fuerza desde el tablero de circuitos a una distancia de 12 metros con taco enchufable de 2x40. Líneas de comunicación entre unidades con cable encauchetado 4x12, sistema de desagüe en tubería PVC 1" empotrada entre muros y pisos, terminado final en obra blanca en muro y piso según piso existente. Soporte De condensadora en metal, con tornillería y bases de caucho en las cuatro patas de la unidad.	UN	4	ADINA																		
6	Suministro e instalación Ventilador de techo, 3 aspas original, color blanco con las siguientes especificaciones.	UN	199	HOME ELEMENTS KDK																		
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">ESPECIFICACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Diámetro</td> <td>56" (142 cm)</td> </tr> <tr> <td>Potencia</td> <td>78 W (M56LG-S)</td> </tr> <tr> <td>Voltaje</td> <td>110/120 V</td> </tr> <tr> <td>Velocidades</td> <td>5</td> </tr> <tr> <td>Aspas</td> <td>3 metálicas</td> </tr> <tr> <td>Ruido</td> <td>54 dB</td> </tr> <tr> <td>Flujo de aire</td> <td>13,500 m³/h</td> </tr> <tr> <td>Seguridad</td> <td>Cable de seguridad, fusible térmico, anticaída de aspas</td> </tr> </tbody> </table>		ESPECIFICACIÓN		Diámetro	56" (142 cm)	Potencia	78 W (M56LG-S)	Voltaje	110/120 V	Velocidades	5	Aspas	3 metálicas	Ruido	54 dB	Flujo de aire	13,500 m³/h	Seguridad	Cable de seguridad, fusible térmico, anticaída de aspas			
ESPECIFICACIÓN																						
Diámetro	56" (142 cm)																					
Potencia	78 W (M56LG-S)																					
Voltaje	110/120 V																					
Velocidades	5																					
Aspas	3 metálicas																					
Ruido	54 dB																					
Flujo de aire	13,500 m³/h																					
Seguridad	Cable de seguridad, fusible térmico, anticaída de aspas																					

ÍTEM	CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES
1	El Contratista deberá prever las herramientas, insumos, elementos, maquinaria necesaria para la instalaciones y puesta en funcionamiento de los equipos.
2	El Contratista deberá entregar instalados y funcionando los aires acondicionados y ventiladores solicitados, acorde a todos los materiales que sean necesarios para su entrega a satisfacción previa coordinación con el supervisor del contrato
3	En el evento que uno de los equipos o insumos, objetos de la adquisición e instalación resulte defectuoso o de mala calidad el Contratista deberá realizar su cambio en un

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

	término no superior a 8 días, sin costo alguno para la POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA.
4	Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes
5	CERTIFICACIÓN DE GARANTÍA FABRICANTE. El Contratista debe anexar una certificación avalando y respaldando la garantía, por un tiempo mínimo de dos (2) años de garantía.
6	La firma Contratista, debe garantizar que las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos utilizados para la prestación del presente servicio, cumplan con todas las medidas de seguridad industrial.
7	Bases y soportes: Los equipos de aire acondicionado deberán montarse sobre amortiguadores de caucho o de espiral metálico, para evitar la transmisión de vibraciones a la estructura del edificio.
8	El contratista debe brindar una capacitación sobre la operación de los equipos con una duración mínima de una hora, para los funcionarios del área logística de la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG Jaime Ramírez Gómez - CENOP
9	El personal que labore en la instalación de los equipos deberá tener certificación de trabajo en alturas vigente. El contratista deberá entregarle los certificados al supervisor del contrato una vez se inicie la ejecución del contrato.
10	✓ Dotación de Personal Todo el personal que labore en cualquier sitio de la instalación de los elementos, deberá tener en todo momento la dotación que requiera según la labor que ejecute y siguiendo lo determinado en estos casos por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en cuanto al número de dotaciones de acuerdo con la permanencia y tiempo de trabajo.
11	El Contratista deberá cumplir con las normas de seguridad exigidas para la ejecución de las actividades, de acuerdo al DECRETO 1072 de 2015 y a la POLÍTICA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA POLICÍA NACIONAL, enfocadas en medidas de Control de su personal y de terceros, con el fin de prevenir accidentes laborales. Para ello se deben cumplir los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> • Seguridad social y riesgos laborales • Carnet de identificación con foto, datos personales • Cronograma de los trabajos a realizar • Elementos de protección de acuerdo a la actividad que desarrollen: EPP (Elementos de protección personal) • Hojas de seguridad de los productos a utilizar
12	El Contratista cumplirá con lo estipulado en el Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible." TÍTULO 6 RESIDUOS PELIGROSOS - para que este una vez terminada la vida útil de los bienes que provee a la entidad, los reciba nuevamente y proceda a realizar su disposición final adecuada.
13	CERTIFICACION GARANTIA DEL CONTRATISTA. Durante el periodo de garantía técnica, el contratista se compromete a reparar el aire acondicionado o el ventilador y dejarlo en perfecto estado de funcionamiento en un tiempo máximo de 48 horas en coordinación con el supervisor del contrato. En caso que se proyecte su reparación por más de cuarenta y ocho (48) horas, el proveedor deberá suministrar en forma inmediata, un aire acondicionado o ventilador como soporte de iguales o superiores características técnicas, durante el tiempo que dure la reparación a fin de tener el respaldo de aire acondicionado o ventilador en el sitio. Si pasados dos (2) meses del retiro para reparación deben del Aire acondicionado o ventilador, el contratista se compromete a reemplazarlo en forma inmediata, por uno nuevo de iguales o superiores características técnicas, entregándolo instalado y funcionando en el sitio, sin costo alguno para la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG Jaime Ramírez Gómez - CENOP.
14	El Contratista será el responsable de los daños y/o fallas que se ocasionen a: Equipos, redes, obras civiles internas ó externas y espacio público. En caso de que estas se presenten, se establecerán al estado original y los costos involucrados en la misma, al igual que sanciones o multas serán responsabilidad del contratista. sin que esto genere costo adicional para la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG Jaime Ramírez Gómez – CENOP.
15	Los equipos de aire acondicionado deben contar con una garantía de 1 a 5 años por

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

	defectos de fabricación, componentes y a menudo mano de obras, y ventiladores deben contar con una garantía mínimo de Un (01) años, cubriendo generalmente los componentes. En el presente contrato es válido recalcar la garantía de acuerdo a la correcta instalación por parte del contratista.
16	Control remoto de display digital: con las funciones básicas de encender y apagar el equipo, subir y bajar la temperatura, seleccionar la velocidad de ventilación, activar o desactivar el movimiento de los deflectores de aire
17	Si durante la instalación de los (aires y ventiladores), se encuentra que no se incluyeron elementos, documentación o servicios indispensables para el correcto funcionamiento el contratista deberá incluirlo, suministrarlo, instalarlo, y ponerlo en funcionamiento sin costo adicional para la Policía Nacional - Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia BG Jaime Ramírez Gómez – CENOP. El hecho que se detecten errores u omisiones en estos términos de referencia, pliegos o especificaciones técnicas, no libera al contratista a ejecutar satisfactoriamente el objeto del contrato en las fechas estipuladas para su ejecución.
18	<p>EL CONTRATISTA garantizará que el mantenimiento Preventivo y/o correctivo se realizará en los diferentes sitios de instalación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se garantizará que las actividades de mantenimiento preventivo comprenden la mano de obra técnica, así como las herramientas y equipos necesarios para su fin. • El mantenimiento preventivo incluirá CUATRO (04) visitas anuales durante el periodo de garantía, las cuales serán cada 3 meses. Las visitas de mantenimiento preventivo deben incluir como mínimo las actividades que se describen a continuación: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Revisión del correcto funcionamiento. ➤ Limpieza de los equipos, (aires y ventiladores). ➤ Verificación eléctrica de los niveles de voltaje entregados por la fuente de poder del equipo, (aires y ventiladores). ➤ Verificación eléctrica de los niveles de voltaje entregados por los circuitos eléctricos de alimentación, (aires y ventiladores). ➤ Verificación y pruebas de los ventiladores internos del equipo activo. ➤ Mantenimiento electrónico de la tarjeta principal del equipo ➤ Mantenimiento electrónico de las tarjetas o módulos del equipo activo. ➤ Se deberá revisar el funcionamiento de los elementos eléctricos y de control de cada uno de los equipos como son: tableros eléctricos, breaker principal, contactores, relécp térmicos, inspección de acometidas eléctricas, verificación de alarmas. Aplicación de limpiador de contactos eléctricos a todos los componentes. ➤ EL CONTRATISTA deberá garantizar que el equipo quede en óptimas condiciones de operación para lo cual tendrá que realizar todos los ajustes necesarios, así como el cambio de piezas de recambio que por su obsolescencia técnica o desgaste sea necesaria sustituir. Así mismo deberá suministrar todos los elementos, insumos de limpieza, partes, refrigerantes, correas de motores, fundentes y fungibles que sean necesarios para que el mantenimiento preventivo se ejecute de forma satisfactoria y el equipo quede en excelentes condiciones de operación. ➤ se deben asumir los costos de traslado hasta los sitios de instalación de todos los equipos, unidades del equipo y repuestos que se requieran para la ejecución de los mantenimientos preventivos.
19	El Contratista deberá garantizar el desmonte de aires acondicionados existentes para ser reemplazados. Incluye desmonte de manejadora y condensadoras, resane del muro, tubería y demás componentes. traslado y entrega al almacén de intendencia de la unidad.
20	<p>RUTINA FRECUENCIA TRIMESTRAL</p> <p>Teniendo en cuenta las novedades de los equipos, la calidad de su instalación y la frecuencia de su uso el mantenimiento preventivo se hará cuatro visitas técnicas de mantenimiento preventivo durante el periodo de garantía, pero en todos los casos consecuentes con las necesidades de los equipos.</p> <p>En el desarrollo del servicio semestral se deben ejecutar como mínimo las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Inspecciones generales periódicas programadas: - Lectura de amperajes y voltajes de todos los elementos del equipo, como son motores y motocompresores. - Estado de los controles de presión, temperatura; sometimiento a pruebas de desafío a fin de evaluar su respuesta efectiva.

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

- Estado de los serpentines e intercambiadores; en cuanto a grado de incrustación, deterioro por corrosión o manipulación poco adecuada.
- Chequeo por fugas de refrigerante a tuberías y accesorios de las líneas de refrigerante. - Análisis de ruidos y supresión de aquellos que no son propios del funcionamiento.
- Inspección de filtros de aire.
- Inspección de gabinetes; latonería y pintura.
- Evaluación de los sistemas de ventilación, alineación, balanceo
- Evaluación de los sistemas de aislamiento térmico tanto de equipos como de conductos de ventilación. - Limpieza, balanceo, ajuste de difusores, rejillas de suministro y retorno.
- La verificación de la buena instalación con el óptimo funcionamiento de los ventiladores sin alteración alguna después de tres meses de uso.
- Rutina de mantenimiento para unidades manejadoras
- Se verifican el drenaje, la no salida de condensado puede ser causa de obstrucción o funcionamiento errático de la manejadora.
- Se verifica que opere suave, libre de vibraciones y ruidos extraños.
- Se retiran los filtros de aire, se lavan con agua a presión y/o detergente, neutralizando completamente el detergente.
- Se evacuan todos los lados de la bandeja de condensado y se limpian las líneas de drenaje.
- Se inspeccionan los rodamientos del ventilador y lubrican adecuadamente.
- Se inspeccionan conexiones eléctricas, se chequean y se ajustan los relevos de protección térmica.
- Limpieza General.
- Se lava el serpentín evaporador con un desincrustante.
- La verificación del óptimo funcionamiento de los ventiladores sin alteración alguna después de tres meses de uso.

Rutina mantenimiento para unidades condensadoras

- Revisión visual estado general de las conexiones eléctricas.
 - Verificar nivel de aceite en compresores (herméticos con mirilla o semi-herméticos.)
 - Toma medidas de amperaje de los motores
 - detecte ruidos extraños
 - Revisar los parámetros de refrigeración en cada uno de los compresores.
 - Lavar serpentines del condensador con agua a presión y cepillo de cerdas suaves, esta frecuencia puede variarse a un periodo más corto si las condiciones así lo requieren, pero en ningún caso se puede exceder de este tiempo.
 - Para el caso de equipos con sistema de enfriamiento por agua debe hacerse el respectivo lavado del intercambiador, operando las válvulas y desmontando los cabezales; aplicando el desincrustante, inhibidor de corrosión e inhibidor de formación de algas respectivo.

De los resultados obtenidos de los análisis realizados en las inspecciones, el técnico puede determinar cuáles serían los ajustes, procesos correctivos o reparaciones a ejecutar, entre las cuales se pueden encontrar:

• **Ajustes eléctricos:**

- Ajuste de conexiones eléctricas en la acometida de potencia.
- Ajuste por revisión de controles de presión y temperatura.
- Ajustes por limpieza de los motores, compresores, ventiladores, etc.
- Ajustes por revisión y limpieza del circuito de control.

• **Ajustes mecánicos:**

- Lavado de filtros
- Lavado de serpentines del evaporador y condensador - Comprobación de presiones, nivel de aceite, temperaturas.
- Comprobación de tensiones en correas y alineación, si las tiene.
- Estado y calidad de los rodamientos.

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

	<p>- Verificación, ajuste o cambio si fuera el caso de la tortillería.</p> <p>Nota: Como una actividad que forma parte del servicio de mantenimiento, una vez ejecutadas las actividades debe hacerse la limpieza de los cuartos de máquinas, placas y plataformas donde operen los equipos; dichos sitios deben quedar totalmente limpios y libres de obstáculos que en algún momento pueden convertirse en causas de accidentalidad.</p> <p>En un formato suministrado por el contratista deben quedar registrados los principales datos de cada uno de los equipos, con el fin de tener siempre a mano cualquier información de los mismos, como mínimo el formato deberá permitir consignaran entre otros datos:</p> <p>Ubicación del equipo, número de inventario, marca y modelo</p> <p>Características de configuración (paquete tipo de enfriamiento)</p> <p>Configuración del sistema; número de circuitos, tipo marca y modelo de compresores</p> <p>Marca, modelo y tipo de accesorios de los circuitos de refrigeración.</p> <p>Marca modelo y características de los elementos eléctricos de control.</p>
21	<p>CAPACIDAD OPERATIVA</p> <p>Para garantizar que el contratista posee la capacidad logística requerida (recurso humano, la tecnología, la técnica, la experticia en los procesos, procedimientos y tareas inherentes para la prestación del servicio de suministro, instalación y puesta en funcionamiento a todo costo de aires acondicionados) para satisfacer las necesidades de la Entidad.</p> <p>Capacidad operativa (se entiende como capacidad operacional el conjunto de elementos que interactúan de forma continua en un proceso de producción), propia o contratada que le permita coordinar la satisfacción y entrega de un buen servicio.</p> <p>El contratista deberá garantizar que haya una disponibilidad permanente y cubrimiento total de todos los servicios solicitados en el presente proceso.</p> <p>El Contratista certificara mediante documento escrito firmado por el representante legal de la entidad, que tiene la capacidad operativa y/o todos los aspectos que le permitirán cumplir a cabalidad con el objeto contractual.</p>
22	<p>El Contratista asumirá el costo de material requerido (cables, tuberías, realización grietas, resanes, tuberías, conectores, ETC) para la correcta instalación y óptimo funcionamiento de los equipos de refrigeración y ventilación (aires acondicionados y ventiladores), en las instalaciones de la escuela internacional de entrenamiento de la policía de Colombia CENOP.</p>
23	<p>El contratista deberá mantener indemne a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionadas por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligación del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas preventivas por la ley para mantener indemne a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez, reconocerá los costos que estos le ocasionen a la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en el numeral, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", éste podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, Policía Nacional – la Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez", tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por tal razón de los bienes y/o servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal.</p>

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (GENOP)".

ÍTEM	ESPECIFICACIONES DE GESTIÓN AMBIENTAL
1	El Contratista no deberá estar registrado como Infractor Ambiental, en el REGISTRO UNICO DE INFRACTORES AMBIENTALES (RUJA) del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", o cualquiera que la modifique o derogue; para lo cual se realizara la respectiva consulta y verificación en el aplicativo Vital de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA.
2	El Contratista deberá aportar, junto con la oferta, <u>certificación escrita suscrita por su representante legal</u> , en la que se comprometa a dar cumplimiento estricto a toda la normatividad ambiental vigente y aplicable durante la ejecución del contrato, incluyendo los permisos, autorizaciones, registros, obligaciones de prevención y control, y las medidas de manejo ambiental que resulten exigibles según las actividades a desarrollar, asumiendo a su cargo los costos y responsabilidades derivados de dicho cumplimiento, sin generar costos adicionales para la Entidad
3	El Contratista deberá aportar, junto con la oferta, <u>certificación escrita suscrita por su representante legal</u> , en la que se comprometa a utilizar, cuando aplique, productos e insumos ambientalmente aceptables y conformes con la normativa vigente y los estándares técnicos pertinentes, evitando el empleo de sustancias o formulaciones que, por su peligrosidad o por el impacto ambiental significativo asociado a su uso, representen un riesgo innecesario para el ambiente o la salud. De manera preferente, el contratista utilizará productos que cuenten con Sello Ambiental o ecoetiquetado equivalente verificable, cuando exista para la categoría del producto. Durante la ejecución del contrato, en cada lugar de prestación del servicio, el contratista deberá presentar al supervisor las fichas técnicas y las Hojas de Datos de Seguridad (HDS/SDS) de los productos a utilizar, en idioma español, en versión vigente y completa, con la estructura de dieciséis (16) secciones, destacando la información relacionada con biodegradabilidad, peligrosidad ambiental, disposición final y medidas de manejo seguro
4	El contratista será el único responsable del manejo integral de los residuos sólidos ordinarios y especiales que se generen con ocasión de las actividades de mantenimiento. En consecuencia, deberá realizar su recolección, segregación, almacenamiento temporal, transporte y disposición final y/o aprovechamiento de manera adecuada, entregándolos únicamente en sitios autorizados o a gestores debidamente habilitados, quienes deberán expedir los respectivos certificados y soportes que acrediten su correcta gestión y disposición, los cuales serán entregados al supervisor del contrato.

ÍTEM	CUMPLIMIENTO	PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA
1	Previo al inicio y durante la ejecución del contrato, el contratista deberá contar, implementar y mantener actualizada la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos y Determinación de Controles (IPVR), específica para el objeto contractual y ajustada a cada punto/lugar de intervención y demás áreas donde se ejecuten actividades). La matriz deberá contemplar, como mínimo, los riesgos asociados a: espacios confinados, alturas, trabajo en caliente, riesgo mecánico, riesgo eléctrico, riesgo químico y riesgo biológico, así como los demás que resulten aplicables. El contratista deberá socializar e instruir al personal asignado sobre los peligros y riesgos generales y específicos del contrato, sus controles, el procedimiento de reporte de condiciones inseguras y las medidas de prevención y atención de emergencias. La matriz deberá actualizarse cuando se modifiquen actividades, condiciones de trabajo, frentes de intervención o equipos.	Matriz IPVR específica del contrato, por frentes y puntos de intervención, firmada por profesional SST con licencia vigente, con controles definidos por tarea crítica. Acta o registro de socialización/inducción al personal asignado (asistentes, temas, fecha, responsables). Evidencia fotográfica de la socialización y de la implementación de controles en campo (señalización, delimitación, EPP, procedimientos). Cartelera/aviso informativo en el/los frentes de trabajo con los peligros y riesgos generales y específicos del contrato y sus medidas de control. Soportes de actualización de la matriz (versionamiento/fecha) y constancias de re-socialización cuando apliquen cambios.	Al inicio de la ejecución del contrato: Matriz IPVR vigente, socializada y controles implementados. Durante la ejecución del contrato: Actualizaciones, re-socializaciones y evidencias, cada vez que se modifiquen actividades, condiciones, frentes de trabajo o equipos.

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

2	<p>El contratista deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) relacionada con las actividades objeto del contrato. Para tal fin, deberá elaborar, mantener actualizada e implementar una Matriz de Requisitos Legales aplicable al servicio, que incluya el instrumento de aplicación/verificación para cada tarea necesaria (p. ej., espacios confinados, alturas, trabajo en caliente, intervenciones eléctricas, manejo de sustancias químicas y riesgos biológicos, entre otras), definiendo responsables, evidencias y periodicidad de seguimiento.</p> <p>La matriz deberá revisarse y actualizarse cuando exista cambio normativo, cambio en el alcance, incorporación de nuevas tareas o modificación de condiciones de ejecución, y deberá estar disponible para verificación del supervisor del contrato.</p>	<p>Matriz Legal de Requisitos SST, firmada por el representante legal y el responsable del SG-SST, que contenga como mínimo: norma, año, título, artículos aplicables, alcance, tareas a las que aplica, obligaciones concretas, instrumento de verificación (checklist/procedimiento/permiso), responsable, evidencia del cumplimiento, frecuencia y fechas de seguimiento.</p> <p>Instrumentos de aplicación por tarea (procedimientos/checklists/permisos) que permitan evidenciar el cumplimiento en campo.</p> <p>Registros de seguimiento y actualización de la matriz (control de versiones, fecha de revisión, cambios realizados) y evidencias de cumplimiento anexas.</p>	<p>Al inicio de la ejecución del contrato: Matriz legal SST e instrumentos de aplicación por tarea.</p> <p>Durante la ejecución del contrato: Seguimientos periódicos, actualizaciones y evidencias de cumplimiento, cada vez que haya cambios normativos o modificaciones del alcance/condiciones de ejecución.</p>
3	<p>El contratista deberá presentar, implementar y socializar un Plan de Emergencias y Contingencias específico para las actividades del contrato y para los puntos de intervención y demás áreas, orientado a la atención de eventos que puedan ocurrir con ocasión del servicio (p. ej., incidentes eléctricos, rescate en espacios confinados, caídas en alturas, exposición a sustancias químicas, contacto biológico, incendios y eventos mecánicos).</p> <p>El plan deberá establecer el antes, durante y después (prevención, preparación, respuesta y recuperación), definir roles y responsabilidades, rutas de evacuación, puntos de encuentro, equipos de respuesta, y canales y cadena de comunicación (incluyendo reporte inmediato al supervisor del contrato). Deberá actualizarse cuando cambien las condiciones de ejecución, frentes de trabajo o riesgos identificados..</p>	<p>Plan de Emergencias y/o Contingencias del contrato, firmado por el responsable del SG-SST/profesional SST con licencia vigente (anexar copia de la licencia).</p> <p>Plan de Evacuación Médica (MEDEVAC) aplicable al contrato, con responsables, contactos, rutas, tiempos de respuesta y centros de atención.</p> <p>Registros de socialización/inducción del plan al personal asignado (actas, listados de asistencia y temas).</p> <p>Evidencia de disponibilidad de medios mínimos de respuesta (señalización, botiquín, camilla, extintores según riesgo, kit de derrames cuando aplique), con registro fotográfico o inventario.</p>	<p>Al inicio de la ejecución del contrato: Plan de emergencias/contingencias + MEDEVAC + soportes de socialización inicial.</p> <p>Durante la ejecución del contrato: Actualizaciones y re-socializaciones cada vez que se modifiquen actividades, frentes de trabajo, condiciones de riesgo o personal asignado.</p>
4	<p>El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el Sistema de Seguridad Social Integral, sin importar la modalidad de vinculación (dependiente, contratista, subcontratista o por cualquier forma de contratación). En particular, deberá asegurar la afiliación y pago oportuno de EPS, pensión y ARL, acorde con el riesgo de las actividades ejecutadas, y mantener disponibles los soportes para verificación del supervisor del contrato.</p>	<p>Planilla PILA / soporte de pago de aportes a seguridad social del contratista, correspondiente al personal asignado al contrato, donde se evidencie el pago de EPS, pensión y ARL.</p> <p>Relación/planilla de personal en misión del contrato (nombres, documento, cargo/rol, ARL, EPS), para control y verificación del supervisor.</p>	<p>Durante la ejecución del contrato: Mensual (mes vencido), conforme a la normativa aplicable, y cada vez que se vincule o se cambie personal asignado al contrato.</p>
5	<p>El contratista deberá definir, suministrar y exigir el uso de los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para la ejecución del contrato, de acuerdo con la exposición a peligros y riesgos identificados en la matriz IPVR y conforme a las actividades a ejecutar, La selección de EPP deberá</p>	<p>Matriz de EPP por cargo/tarea y por riesgo, asociada a la IPVR, firmada por profesional SST con licencia vigente, indicando EPP mínimo obligatorio por actividad (incluye respiratoria para</p>	<p>Al inicio de la ejecución del contrato: Matriz de EPP, actas de entrega inicial y capacitación.</p>

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (GENOP)".

	<p>cubrir, como mínimo, los riesgos eléctricos, mecánico, químico, biológico, espacios confinados, trabajo en caliente y trabajo en alturas (cuando aplique), garantizando que los EPP sean idóneos, certificados según corresponda, se encuentren en buen estado, con vida útil vigente y sean reemplazados cuando presenten deterioro o pérdida de capacidad de protección.</p> <p>Previo al inicio de labores y durante la ejecución, el contratista deberá capacitar al personal en el uso correcto, limitaciones, inspección, mantenimiento y disposición de los EPP, y mantener evidencia de entrega y entrenamiento.</p>	<p>químicos/gases cuando aplique, ocular/ facial, guantes específicos, protección auditiva, dieléctrica, arnés y sistema anticaídas, protección biológica, etc.).</p> <p>Planilla/acta de entrega de EPP firmada por cada colaborador (fecha, tipo de EPP, talla/serial si aplica, estado).</p> <p>Registros de capacitación en uso adecuado de EPP (acta/listado, contenido y responsable).</p> <p>Evidencia fotográfica de entrega, capacitación y uso en campo; y registros de inspección y reposición de EPP cuando se deteriore, caduque o sea insuficiente.</p>	<p>Durante la ejecución del contrato: Registros de inspección, reposición y capacitación, cada vez que se incorporen nuevas tareas, se cambien condiciones de riesgo o se vincule nuevo personal.</p>
6	<p>Cuando, por la naturaleza de las actividades del contrato, exista riesgo de caída a 1,50 m o más sobre un nivel inferior, el contratista deberá dar estricto cumplimiento al Reglamento de Trabajo Seguro en Alturas y garantizar que dichas actividades sean ejecutadas únicamente por personal capacitado, reentrenado y autorizado, bajo coordinación y supervisión conforme a los roles definidos (cuando aplique).</p> <p>Así mismo, deberá asegurar la planeación de la tarea, la implementación de medidas colectivas e individuales de protección contra caídas, la delimitación y señalización del área, la inspección previa de equipos y sistemas de acceso/protección, y la disponibilidad de procedimiento/plan de rescate para la actividad en alturas, evitando el inicio o continuidad de labores si no se cumplen las condiciones de seguridad.</p>	<p>Certificados vigentes de capacitación y/o reentrenamiento del personal que ejecutará trabajo en alturas (trabajador autorizado) y, cuando aplique, del coordinador de trabajo en alturas.</p> <p>Listado de personal autorizado para trabajo en alturas asignado al contrato (con rol y vigencias).</p> <p>Registros de inspección preoperacional de arnés, eslingas, conectores, líneas de vida, puntos de anclaje y demás equipos/sistemas de protección contra caídas (con fecha, responsable y estado).</p> <p>Procedimiento y/o plan de rescate para trabajo en alturas aplicable al sitio de intervención, con evidencia de socialización.</p>	<p>Durante la ejecución del contrato: Antes de cada intervención en alturas (verificación de certificados vigentes, inspección de equipos y plan/procedimiento de rescate) y cada vez que se cambie personal, equipos o condiciones del frente de trabajo.</p>
7	<p>El contratista deberá garantizar que todo el personal asignado a la ejecución del contrato porte, durante su permanencia en las instalaciones, carné y/o brazalete de identificación visible que permita su verificación inmediata por parte de la Entidad. La identificación deberá contener, como mínimo: nombre o razón social del contratista, nombre del colaborador, EPS, ARL, grupo sanguíneo y factor RH, y teléfono de contacto de emergencia (familiar o acudiente).</p> <p>La falta de porte de identificación o la información incompleta será causal para restringir el ingreso o suspender la actividad del colaborador hasta su corrección, sin afectar el cumplimiento del cronograma y sin costo adicional para la Entidad.</p>	<p>Certificación/compromiso suscrito por el representante legal del contratista sobre la entrega y porte obligatorio del carné/brazalete por parte del personal asignado.</p> <p>Relación de personal asignado al contrato con soporte de identificación (formato/listado con nombre, documento y datos mínimos exigidos).</p> <p>Evidencia de entrega de carné/brazalete (acta o registro firmado por los colaboradores) y registro fotográfico cuando el supervisor lo requiera.</p>	<p>Al inicio de la ejecución del contrato: Certificación/compromiso, listado de personal y evidencia de entrega.</p> <p>Durante la ejecución del contrato: Actualización inmediata cuando se vincule o cambie personal, y verificación permanente en sitio.</p>

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

8	<p>El contratista deberá reportar e investigar los incidentes y accidentes de trabajo que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato, garantizando la adopción de acciones correctivas y preventivas para evitar su recurrencia, conforme a la Resolución 1401 de 2007 (investigación de incidentes y accidentes de trabajo). Así mismo, deberá presentar al supervisor del contrato un reporte mensual de la siniestralidad ocurrida en el periodo, con sus soportes; si no se presentan eventos, deberá emitir comunicación formal dejando constancia de "sin novedad"</p>	<p>Informe mensual de incidentes y accidentes de trabajo ocurridos en el periodo, firmado por el representante legal y por profesional en SST con licencia vigente, anexando soportes y evidencias.</p> <p>Cuando aplique: investigación del accidente/incidente (causas inmediatas y básicas), plan de acción, responsables, cronograma y evidencia de cierre de acciones correctivas/preventivas.</p> <p>Si no se presentaron eventos: oficio mensual "sin novedad" suscrito por el representante legal y/o responsable SG-SST.</p>	<p>Durante la ejecución del contrato: Mensual (mes vencido).</p> <p>Inmediato cuando ocurra un evento: reporte inicial y avance de investigación/plan de acción según corresponda.</p>
9	<p>El contratista deberá garantizar el acompañamiento presencial del profesional responsable del SG-SST durante la ejecución de actividades de alto riesgo asociadas al contrato. Para efectos del presente contrato, se consideran actividades de alto riesgo, como mínimo: trabajo en espacios confinados, trabajo en alturas, trabajo en caliente, intervenciones con riesgo eléctrico, y manejo/dosificación de sustancias químicas peligrosas o labores con exposición relevante a riesgo biológico.</p> <p>En ausencia del profesional SST en sitio, no se iniciará la actividad de alto riesgo o, si ya se encuentra en ejecución, se suspenderá hasta tanto se garantice el acompañamiento, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad ni afecte el cumplimiento de las obligaciones del contratista.</p>	<p>Certificación/compromiso suscrito por el representante legal del contratista, indicando el acompañamiento del profesional SST en actividades de alto riesgo.</p> <p>Soporte de vinculación del profesional SST y copia de la licencia vigente.</p> <p>Programación/bitácora de acompañamiento (fechas, actividades, frentes de trabajo) y registros en campo (actas, listas de chequeo o reportes de inspección) firmados por el profesional SST.</p> <p>Evidencia fotográfica cuando el supervisor lo requiera.</p>	<p>Al inicio de la ejecución del contrato: Certificación/compromiso, licencia vigente y programación inicial.</p> <p>Durante la ejecución del contrato: Registros de acompañamiento o cada vez que se ejecuten actividades de alto riesgo y actualización cuando cambien frentes o personal.</p>
10	<p>Por tratarse de tareas críticas, el contratista deberá implementar y diligenciar permiso de trabajo diario previo al inicio de cada jornada y/o frente de intervención, en el que se especifiquen las tareas a ejecutar, el lugar, el personal asignado, los peligros y riesgos identificados, y las medidas de prevención y control aplicables, para revisión y aprobación del supervisor del contrato. Este permiso deberá articularse con la gestión del riesgo y controles del SG-SST, conforme a lo previsto en el Decreto 1072 de 2015, artículos 2.2.4.6.23 y 2.2.4.6.24, y la NTC 4116 cuando aplique.</p> <p>Así mismo, antes de iniciar labores que lo requieran por el tipo de tarea y riesgo, el contratista deberá efectuar y registrar las mediciones ambientales ocupacionales pertinentes (p. ej., atmósferas peligrosas para espacios confinados, gases/vapores, calidad del aire, material particulado/polvo, iluminación, ruido, estrés térmico, vibraciones mano-brazo y cuerpo entero), y adoptar los controles correspondientes, respetando los valores límite aplicables.</p>	<p>Permiso de trabajo diario (por jornada/tarea crítica) firmado por profesional SST con licencia vigente y aprobado por el supervisor.</p> <p>ATS/Análisis de Trabajo Seguro asociado al permiso.</p> <p>Registros de mediciones ambientales que apliquen (gases/vapores, polvo, ruido, iluminación, estrés térmico, vibraciones, etc.) con resultados.</p> <p>Soporte de calibración/verificación del equipo de medición (cuando aplique).</p>	<p>Durante la ejecución del contrato: Diario, previo al inicio de la jornada y/o de cada tarea crítica, y cada vez que se modifiquen las condiciones del frente de trabajo.</p>
11	<p>El contratista asumirá el costo y garantizará el uso de EPP y equipos de seguridad industrial requeridos. Deberá señalar y delimitar el área de trabajo y disponer en sitio de extintor según riesgo, camilla rígida con inmovilizador y botiquín tipo B.</p>	<p>Informe con registro fotográfico del EPP en uso, señalización/delimitación del área y disponibilidad del extintor, camilla y botiquín.</p>	<p>Durante la ejecución de contrato.</p>

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

12	Aislamiento de energías peligrosas (LOTO) y verificación "cero energía". El contratista deberá implementar procedimiento de bloqueo y etiquetado para toda intervención que implique riesgo de energización (tableros, bombas, motores, variadores, automatización), incluyendo aislamiento de fuentes eléctrica, hidráulica y mecánica, señalización y verificación de cero energía antes de iniciar labores.	Procedimiento LOTO + registros de aplicación por intervención (checklist/acta) firmados por responsable SST/operativo.	Durante la ejecución de contrato.
13	Gestión de ingreso y permiso para espacios confinados (con monitoreo atmosférico). Cuando se intervengan tanques, cámaras, pozos, cárcamos o recintos con ventilación limitada, el contratista deberá implementar permiso de entrada a espacio confinado, con vigía, control de acceso, ventilación y monitoreo previo y continuo de atmósfera (O ₂ , explosividad y tóxicos según aplique), y plan de rescate.	Permiso de espacio confinado + registros de medición atmosférica y verificación de equipos (calibración) por jornada/intervención.	Durante la ejecución de contrato.

LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel **GOSSET FREDDY RANGEL TORRES**

Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramirez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,


Señora **GABRIELA SALGADO PINILLA**

Cédula de ciudadanía 1.193.152.458 de Bogotá D.C
Representante Legal del PROYECTO SANABRIA SAS
NIT No. 901633148-6

Elaborado por: SI. Hamilton Arley Cadena Amaya – Responsables estudios previos CENOP
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – Secretario privado DIREC CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo Contratos (E) CENOP
Revisado por: IJ. Faiber Florian Ardila – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Díaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: TC. Julio Alexander Beltran Torres - Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 04/06/2026
Ubicación c:\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1. GRUPO MINIMO DE TRABAJO

El personal mínimo de trabajo que deberá prever el contratista para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, será el siguiente:

PROFESIONALES SOLICITADOS	CANT
INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O INGENIERO ELECTRICISTA	1
TÉCNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECAÁNICA y/o TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN O PROFESIONES AFINES	3
PROFESIONAL EN SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD SALUD TRABAJO (SG-SST)	1

1.2. EXPERIENCIA DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO (PROFESIONALES)

Los profesionales relacionados en el grupo mínimo de trabajo no serán evaluados por el comité técnico en la etapa precontractual, por cuanto en dicha fase únicamente se evaluará la experiencia del proponente. Sin embargo, el contratista deberá presentar el grupo de trabajo relacionado para la firma del contrato, y será el Supervisor del Contrato quien constatará la veracidad y suficiencia de la información aportada, de conformidad con lo que corresponda.

Justificación: Para la entidad es importante conocer que cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo quienes estarán al frente de la ejecución de las actividades del servicio de mantenimiento cuenten con el perfil y la experiencia específica suficiente que garanticen la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Nota 1: A continuación, se relacionan los perfiles de los profesionales que integran el grupo mínimo de trabajo, esta experiencia se deberá tener en cuenta para entregar las hojas de vida por cada grupo de trabajo relacionado anteriormente.

Nota 2: Para los costos a estimar de la prestación del servicio del personal requerido para el mantenimiento, seguimiento y funcionamiento de los sistemas de tratamiento existentes, se debe tener en cuenta los costos ocasionados por seguridad social y prestaciones sociales, elementos de protección personal propios de las actividades de operación y mantenimiento de los sistemas de tratamiento, costos logísticos y viáticos, demás que la empresa considere necesarios y pertinentes.

INGENIERO ELECTROMECAÁNICO O INGENIERO ELECTRICISTA

La experiencia se verificará según el siguiente criterio:

CRITERIO
La Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier general Jaime Ramírez Gómez", cuenta con una amplia infraestructura e instalaciones que requieren del servicio estipulado en el contrato por tanto el contratista, deberá garantizar y demostrar sus capacidades profesionales, con relación al adquisición e instalación de aires acondicionados y ventiladores, así:
FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA
La persona que propongan para el cargo deberá acreditar alguna de las siguientes profesiones: <ul style="list-style-type: none">- Ingeniería electromecánica- Ingeniero electricista

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

Con tarjeta o matrícula profesional vigente, experiencia profesional mínima de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Experiencia específica individual: deberá acreditar la experiencia específica certificada de mínimo dos (02) años, donde haya desempeñado actividades de instalación de aires acondicionados y ventiladores.

Las certificaciones que acrediten esta experiencia, deberán ser de contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del plazo de este proceso y estar debidamente certificados por el contratante.

Nota 1: La persona deberá contar con la matrícula profesional respectiva vigente de acuerdo a las consideraciones expuestas reglamentarias en la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares y sus Decretos reglamentarios.

TECNICO EN MANTENIMIENTO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECHANICA y/o TÉCNICOS EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN O PROFESIONES AFINES.

La experiencia se verificará según el siguiente criterio:

CRITERIO

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La persona que propongan para el cargo deberá acreditar ser:

- Técnico en mantenimiento industrial
- Técnico en electromecánica
- Técnico en mantenimiento de equipos de refrigeración

Con tarjeta o matrícula profesional vigente, experiencia profesional mínima de tres (03) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional.

Experiencia específica individual: deberá acreditar la experiencia específica certificada de mínimo dos (01) años, donde haya desempeñado actividades de instalación de aires acondicionados y ventiladores.

Las certificaciones que acrediten esta experiencia, deberán ser de contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del plazo de este proceso, y estar debidamente certificados por el contratante.

Nota 1: La persona deberá contar con la matrícula profesional respectiva vigente de acuerdo a las consideraciones expuestas reglamentarias en la Ley 842 de 2003, por la cual se modifica la reglamentación del ejercicio de la Ingeniería, de sus profesiones afines, de sus profesiones auxiliares y sus Decretos reglamentarios.

PROFESIONAL EN SISTEMA GESTIÓN SEGURIDAD SALUD TRABAJO (SG-SST)

La experiencia del Profesional en Salud ocupacional se verificará por el supervisor designado según el siguiente criterio:

CRITERIO

FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El profesional deberá acreditar título profesional en Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo y/o afines, con título de Universidad o Entidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia, de fecha de expedición vigente.

Experiencia específica individual: Acreditar mínimo un (1) año de experiencia certificada en actividades relacionadas con la implementación, apoyo, ejecución o seguimiento del Sistema de

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICÍA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), desarrolladas en entidades públicas o privadas.

Las certificaciones que acrediten esta experiencia, deberán ser de contratos ejecutados, anteriores a la fecha de cierre del plazo de este proceso, y estar debidamente certificados por el contratante. La verificación de los criterios descritos para este funcionario, estará a cargo del supervisor del contrato resultante.

REQUISITOS PARA EL PERSONAL DEL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO (PROFESIONALES)

Cabe anotar, que con relación al grupo mínimo de trabajo (profesionales) el contratista deberá aportar diligenciado el Formulario "CARTA DE COMPROMISO SOBRE EL GRUPO MÍNIMO DE TRABAJO" como requisito habilitante.

El contratista deberá entregar las hojas de vida del grupo mínimo de trabajo, que cumplan con la experiencia mínima exigida el día de suscripción del contrato, para la revisión y aprobación por parte de la supervisión técnica y jurídica según corresponda con los soportes documentales que certifique estudios y experiencia, así

- Hoja de vida con firma del profesional, técnico o tecnólogo.
- Diplomas de pregrado y/o postgrado expedido por una universidad con registro calificado ante el Ministerio de Educación Nacional vigente.
- Tarjeta profesional vigente expedida por el consejo profesional competente u organismo correspondiente de acuerdo al perfil profesional.
- Certificado de antecedentes profesionales expedido por la entidad competente, el cual debe estar vigente.
- Las respectivas certificaciones que acrediten el tiempo mínimo requerido para cada cargo. Las certificaciones que acrediten la experiencia de los profesionales propuestos deben contener como mínimo:
 - Nombre o razón social del contratante o de quien certifica con dirección, teléfono y correo electrónico.
 - Fecha de expedición de la certificación
 - Objeto del contrato que se certifica
 - Cargo desempeñado
 - Nombre y/ o razón social de quien expide la certificación
 - Fecha de inicio del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Fecha terminación del contrato que se certifica (día/mes/año)
 - Valor del contrato que se certifica (indicar el valor de las adiciones si las hubo)

NOTAS:

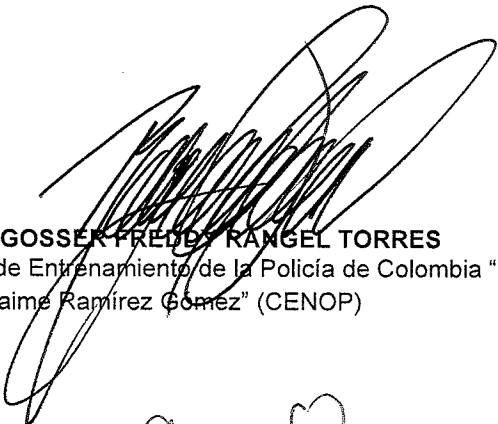
- Convalidación de Títulos, Los interesados que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5547 de 2005 del Ministerio de Educación Nacional.
- Los profesionales antes solicitados, no excluyen al adjudicatario de contratar a todo el personal profesional, técnico y/o asistencial, que permitan desarrollar todas las actividades contempladas en la oferta técnica y económica permitiendo entregar a satisfacción el objeto del presente contrato a la Entidad.
- En caso de presentar certificaciones en tiempo simultáneo, para acreditar la experiencia, el tiempo simultáneo se contará como uno solo, sea parcial o total.
- Si durante la ejecución del contrato se cambia alguno de los profesionales del grupo mínimo de trabajo, el asignado, deberá cumplir con las mismas calidades y especificaciones de experiencia aquí solicitadas y esto no generará costos adicionales.
- En caso de que las certificaciones no tengan la información solicitada, o no se pueda verificar o constatar la información allí mencionada, se tendrán como certificaciones no válidas.

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

- La experiencia específica correspondiente al grupo mínimo de trabajo que será tenida en cuenta para la evaluación, deberá ser posterior a la expedición de la tarjeta o matrícula profesional

Justificación: Es importante para la entidad, conocer que cada uno de los profesionales que integran el equipo de trabajo, los cuales estarán al frente de la ejecución de cada una de las actividades a ejecutar, cuenten con la experiencia específica suficiente, que garantice la calidad de los trabajos contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

LA POLICÍA NACIONAL,



Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**

Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramirez Gomez" (CENOP)

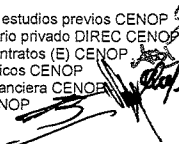
CONTRATISTA,



Señora **GABRIELA SALGADO PINILLA**

Cédula de ciudadanía 1.193.152.458 de Bogotá D.C
Representante Legal del PROYECTO SANABRIA SAS
NIT No. 901633148-6

Elaborado por: SI. Hamilton Arley Cadena Amaya – Responsables estudios previos CENOP
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – Secretario privado DIREC CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo Contratos (E) CENOP
Revisado por: IJ. Faiber Florian Ardila - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Diaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: TC. Julio Alexander Beltran Torres - Subdirector CENOP
Fecha de elaboración: 04/06/2026
Ubicación c:\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada



Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

ANEXO No. 4

OFERTA TÉCNICA ADICIONAL

NÚMERO ACTIVIDAD QUE OFERTA	DESCRIPCIÓN OFERTA TÉCNICA ADICIONAL
1	El contratista sin ningún costo adicional, realizara la instalación y/o reubicación de dos (02) equipos de aire acondicionado tipo Piso-Techo, con capacidad de 36.000 BTU, garantizando una distancia aproximada de cinco (05) metros entre la unidad evaporadora, la unidad condensadora y la acometida eléctrica. La instalación deberá incluir todos los materiales (cable, tubería, rubotex, entre otros), equipos, accesorios y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y normativas vigentes. Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones de la Policía Nacional - Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" CENOP
2	El contratista sin ningún costo adicional, realizara la, instalación y/o reubicación de tres (03) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split, con capacidades entre 12.000 BTU y 36.000 BTU, garantizando una distancia aproximada de cinco (05) metros entre la unidad evaporadora, la unidad condensadora y la acometida eléctrica, la instalación deberá incluir todos los materiales (cable, tubería, rubotex, entre otros), equipos, accesorios y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y normativas vigentes. Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones de la Policía Nacional — Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP).
3	El contratista sin ningún costo adicional, realizará la instalación y/o reubicación de diez (10) ventiladores de techo, la instalación deberá incluir todos los materiales (cable, pasadores, entre otros), equipos, accesorios y elementos necesarios para su correcto funcionamiento, cumpliendo con las condiciones técnicas, de seguridad y normativas vigentes. Los trabajos se ejecutarán en las instalaciones de la Policía Nacional — Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP).

LA POLICÍA NACIONAL,


Coronel **GOSSER-FREDDY RANGEL TORRES**

Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,


Señora **GABRIELA SALGADO PINILLA**

Cédula de ciudadanía 1.193.152.458 de Bogotá D.C
Representante Legal del PROYECTO SANABRIA SAS
NIT No. 901633148-6

Elaborado por: SI. Hamilton Arley Cadena Amaya – Responsables estudios previos CENOP
Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutierrez Gómez – Secretario privado DIREC CENOP
Revisado por: IJ. Wilman Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo Contratos (E) CENOP
Revisado por: IJ. Falber Florian Ardila - Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP
Revisado por: CT. Wilmary Nuñez Díaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
Revisado por: TC. Julio Alexander Beltran Torres - Subdirector CENOP

Fecha de elaboración: 04/06/2026

Ubicación c:\Escritorio/contratos 2026/Selección Abreviada

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507

cenop.gruco@policia.gov.co

www.policia.gov.co

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICIÓN E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

ANEXO No. 5

ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Especifico	Parente	Estrata	Tipo	Descripción	Consecuencia de la Ocurrencia del Evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna el Tratamiento	Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
														Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total						¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Operacional	Operacional	Económico	Diferencia marcada en precios en las ofertas.	Riesgo al seleccionar la oferta más económica en garantía, calidad y tiempo de respuesta en las solicitudes de mantenimientos de los equipos. Afectación a presupuesto estimado en plan anual de adquisiciones.	2	3	5	Riesgo Bajo	Oferentes	Realizar sondeos en precios de mercado con las firmas de mayor prestigio del sector.	2	3	5	Riesgo Bajo	Si	Si	Supervisor	Después de recibidas las ofertas.	20 días después de recibidas el total de ofertas.	Verificando el comportamiento, en precios estandarizados de mantenimiento de equipos de aire acondicionado y demás equipos incluidos en el proceso de las firmas exclusivas del sector.	mensual
2	General	Externo	Operacional	Operacional	Operacional	Que el contratista no reúna la documentación exigida a tiempo para la firma del contrato oportunamente.	Retraso en la legalización del contrato. * desgaste administrativo * Retraso en la ejecución del recurso presupuestal * generación de la demanda insatisfecha	3	3	6	Riesgo Bajo	Contratista	Realizar contacto lo más pronto posible solicitando al contratista que justifique la tardanza en la firma del contrato * Informar a la compañía aseguradora *Hacer efectiva la póliza de seriedad de la oferta	1	2	3	Riesgo Bajo	No	SI	*Contratos *Jurídica	De acuerdo al cronograma del proceso	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso	Con notificaciones, de acuerdo a los plazos establecidos en el cronograma para la legalización del contrato	Permanente, mientras se logre el perfeccionamiento del contrato
3	General	Externo	Operacional	Operacional	Operacional	Que el equipo intervenido por el contratista presente falla catastrófica derivada del inadecuado mantenimiento.	Demandas por ocasión de accidente. Traumatismo en servicio por para de equipo. Generación de demanda insatisfecha.	4	3	7	Riesgo Medio	Contratista	Determinar causas del siniestro, asignar responsabilidades, Informar a la compañía aseguradora. Hacer efectiva póliza de riesgos.	4	3	7	Riesgo Medio	Si	SI	Contratos. Jurídica	Verificación Permanente después de legalizado contrato	Durante la ejecución del contrato.	Con recepción de reportes técnicos mensuales, del estado de los equipos.	Permanente, durante vigencia del contrato.
4	General	Externo	Operacional	Operacional	Operacional	Que el contratista no cumpla con los requerimientos y solicitudes referentes a las visitas y trabajos de mantenimientos como tal.	Inconformidad con el servicio. Incumplimiento al contrato Retraso en ejecución del contrato Desgaste administrativo	2	3	5	Riesgo Medio Bajo	Contratista	Exigencia en el cumplimiento de los términos acordados para la formalización del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	No	SI	*Contratos *Jurídica	De acuerdo al cronograma del proceso	Dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso, la normatividad aplicable y respetando el debido proceso	Con notificaciones, a la carpeta del contrato donde se informe de las inconsistencias e incumplimiento por parte del contratista.	Mensualmente.

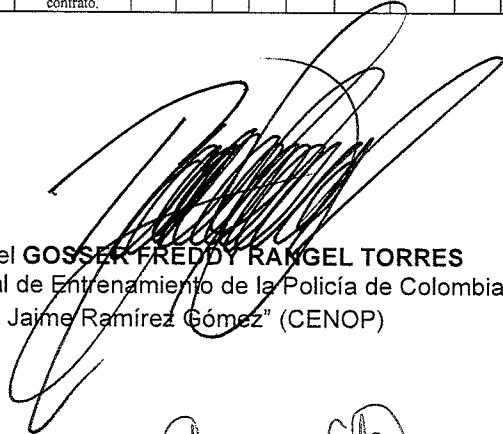
CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICIA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

5	General Externo Selección/Contratación Operacional	Ilegalidad de la documentación presentada para la selección del contratista/ ilegalidad de la documentación presentada por el contratista durante la ejecución del contrato	Obstrucción o terminación anormal al proceso de selección; generación de caducidad del contrato; genera un reproceso/obstrucción a la ejecución contractual, presupuestal, dilata la atención a los usuarios, genera no conformidad, genera observaciones por parte de los entes de control y vigilancia	2 2 4	Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidirse no proceder con la Ofertante/Contratista	Denunciar el ilícito ante la autoridad competente	1 1 2	Riesgo Bajo	No	SI	Jurídica	Inmediatamente detectada la anomalía	Inmediatamente detectada la novedad	Verificar documentación que se genere	Cada vez que se presente la documentación o información
6	Específico externo Selección Riesgos Económicos	Ofertas artificialmente bajas	*Adquisición de bienes y servicios de mala calidad; *Generación de eventos adversos; *Desgaste administrativo *Sobrecostos;	3 1 4	Riesgo Bajo Contratista	*Se realiza requerimiento al oferente para que justifique la oferta; *Se analiza y se recomienda la continuación de la evaluación o no	1 1 2	Riesgo bajo	No	SI	Comité evaluador	Según cronograma para evaluar el proceso	Una vez agotado el término respectivo	Verificación de la respuesta al requerimiento hecho al oferente	inmediato
7	Específico Externo Ejecución Riesgos Operacional	Mala calidad del servicio prestado.	El servicio prestado por parte de la entidad contratista no cumple con las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones y pactadas en el contrato, trae como consecuencia insatisfacción de la unidad, no poder prestar el servicio a los usuarios y detrimento patrimonial al no suplir la necesidad que se pretendía satisfacer con el bien o equipo adquirido, y al tener que buscar otras alternativas para subsanar la misma	Improbable (2) 5 (Catastrófico) 7 (Riesgo Alto)	Transferir el riesgo Compañía Asseguradora (suscripción de la garantía única)	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única. Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento o por parte del supervisor del contrato.	2 (Improbable) 3 (Moderado) 5 (Riesgo Medio)	5	SI	SI	Supervisor del Contrato.	Permanente	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato y verificación de las condiciones técnicas de los elementos.	Permanente	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato

CONTRATO No 105-2-10020-26 DEL 04 DE JUNIO DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL- ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA Y LA EMPRESA PROYECTO SANABRIA SAS, NIT No. 901633148-6; REPRESENTANTE LEGAL GABRIELA SALGADO PINILLA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.193.152.458 de Bogotá D.C, QUE TIENE POR OBJETO LA "ADQUISICION E INSTALACION DE AIRES ACONDICIONADOS Y VENTILADORES PARA LA ESCUELA INTERNACIONAL DE ENTRENAMIENTO DE LA POLICIA DE COLOMBIA "BG JAIME RAMIREZ GOMEZ (CENOP)".

8	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operacional	Incumplimiento del objeto contractual	El servicio contratado no se presta por parte del contratista o se presta de manera incompleta, trae como consecuencia la no satisfacción de la necesidad reinante, demoras en la atención de los usuarios y mala imagen de la unidad.	Raro (1)	5 (Catastrófico)	6 (Riesgo Alto)	Transferir el riesgo	Compañía Aseguradora (suscriptora de la garantía única)	Se debe exigir y aprobar la garantía única (calidad, cumplimiento, etc), verificando que los amparos se encuentran bien establecidos y cuantificados, elaborar acta de aprobación de la garantía única). Durante el proceso de selección evaluar detalladamente todos los aspectos técnicos y económico - financieros, realizar acompañamiento o por parte del supervisor del contrato.	2 (Improbable)	3 (Moderado)	5 (Riesgo Medio)	5	SI	SI	Supervisor del Contrato.	Permanente	Verificación de la correcta exigencia, constitución y aprobación de pólizas. Ejercer una acertada supervisión de la ejecución del contrato.	Permanente	Jefe Grupo Contratos, Supervisor del Contrato
---	------------	---------	-----------	--------------------	---------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------	------------------	-----------------	----------------------	---------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------	--------------	------------------	---	----	----	--------------------------	------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------	-----------------------------------------------

LA POLICÍA NACIONAL,



Coronel **GOSSER FREDDY RANGEL TORRES**

Director Escuela Internacional de Entrenamiento de la Policía de Colombia "Brigadier General Jaime Ramírez Gómez" (CENOP)

CONTRATISTA,



Señora **GABRIELA SALGADO PINILLA**
 Cédula de ciudadanía 1.193.152.458 de Bogotá D.C
 Representante Legal del PROYECTO SANABRIA SAS
 NIT No. 901633148-6

Elaborado por: SI. Hamilton Arley Cadena Amaya – Responsables estudios previos CENOP
 Revisado por: ADS 13. Luis Eduardo Gutiérrez Gómez – Secretario privado DIREC CENOP
 Revisado por: IJ. Wilmar Rafael Orozco Alvarado – Jefe Grupo Contratos (E) CENOP
 Revisado por: IJ. Falber Florian Ardila – Jefe Grupo Asuntos Jurídicos CENOP
 Revisado por: CT. Vilmary Nuñez Díaz – Jefe Área Logística y Financiera CENOP
 Revisado por: TC. Julio Alexander Beltrán Torres - Subdirector CENOP
 Fecha de elaboración: 04/06/2026
 Ubicación c:\Escritorio\contratos 2026/Selección Abreviada

Vereda La Laguna San Luis, Tolima
 Telefono IP: (1) 315 9000 Ext. 320507
cenop.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

